



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERM CASACIÓN N.º 27 AYACUCHO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: ALTABÁS KAJATT DE MILLA MARIA
DEL CARMEN PALOMA / Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 31/10/2025 12:12:21 Razón: RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SAN MARTIN
CASTRO Cesar Eugenio FAU
20159981216 soft
Fecha: 27/01/2026 15:19:56, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PENA FARFAN
Saul FAU 20159981216 soft
Fecha: 27/01/2026 16:24:37, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CAMPOS
BARRANZUELA Edith FAU
20159981216 soft
Fecha: 27/01/2026 16:25:33, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: MAITA
DORREGARAY Sara Del Pilar FAU
20159981216 soft
Fecha: 27/01/2026 11:37:38, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema ARCOS LUYO NESTOR
JOSE / Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 04/02/2026 16:00:42, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Previo para mejor resolver

En el caso, luego de ser revisados los recaudos adjuntos a la presente causa, se aprecia que obran tres recursos de casación contra la sentencia de vista del diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Del examen a los mencionados escritos se advierte que el del sentenciado **Sayer Ebert Coronel Cárdenas** no cuenta con la firma del letrado suscribiente ni la del recurrente. Por tal motivo, la Sala de origen debe acompañar el mencionado recurso debidamente firmado y en copia certificada.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN

Lima, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco

AUTOS y VISTOS: los recursos de

casación interpuestos por las defensas técnicas de los sentenciados **Sayer Ebert Coronel Cárdenas, Bhrayan Yhosli Pielago Fraga y Tommy Anderson Rodríguez Mori** contra la sentencia de vista del diecinueve de abril de dos mil veintitrés (foja 239), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que confirmó la sentencia de primera instancia del dieciséis de agosto de dos mil veintidós (foja 71), que los condenó como coautores del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado mediante actos de tráfico, en agravio del Estado; le impuso a **Tommy Anderson Rodríguez Mori** quince años de pena privativa de libertad y a **Sayer Eberth Coronel Cárdenas y Bhrayan Yhosli Pielago Fraga** catorce años de pena privativa de libertad, así como ciento ochenta días-multa e inhabilitación por el periodo de cuatro años (conforme al artículo 36, numerales 2, 4 y 9, del Código Penal), y fijó en S/ 20 000 (veinte mil soles) el monto de la reparación civil a favor de la parte perjudicada; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente la señora jueza suprema ALTABÁS KAJATT.

CONSIDERANDO

Primero. Mediante resolución del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco (foja 375), esta Sala Suprema programó fecha para la calificación del presente recurso. Así, revisados los recaudos adjuntos al cuadernillo elevado, se aprecia que obran tres recursos de casación contra la sentencia de vista del diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Del examen a los mencionados escritos se advierte que el del sentenciado **Sayer Ebert Coronel Cárdenas** no cuenta con la firma del letrado suscribiente ni la del recurrente. Por tal motivo, la Sala de origen debe informar al respecto y, en su caso, acompañar el mencionado recurso debidamente firmado y en copia certificada.

Segundo. En consecuencia, conforme a lo expuesto previamente y para mejor resolver, la Primera Sala de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con urgencia, deberá elevar a esta Sala Penal Suprema lo indicado *ut supra*.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. **DECLARARON SIN EFECTO** la vista de la causa programada para el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.
- II. **DISPUSIERON** que, **PREVIAMENTE** y para mejor resolver, la Primera Sala de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con urgencia, cumpla con lo dispuesto en el considerando primero de la presente ejecutoria.
- III. **MANDARON** que, por Secretaría de esta Sala Suprema, se requiera al mencionado órgano jurisdiccional, su cumplimiento. Luego, fíjese nueva fecha para vista de la causa. **Hágase saber.**

Intervino el señor juez supremo Campos Barranzuela por licencia del señor juez supremo Luján Túpez.

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

ALTABÁS KAJATT

PEÑA FARFÁN

CAMPOS BARRANZUELA

MAITA DORREGARAY

AK/Imhu